



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	HORA	8:30	A.M.	X	P.M.	
--------------	--------------------------	-------------	------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00354 00	JUVENAL PEÑA GARZON	COLMENA SEGUROS ARL

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Juvenal Peña Garzón	SI
Apoderado Demandante	Alexander Vargas	SI
Apoderado y Rep. Legal	Juan Pablo Araujo Ariza	SI
Demandada		
Médico Ponente Miembro Junta Nacional de Calificación de Invalidez	Edgar Velandia Bacca	SI

ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.

PRÁCTICA DE PRUEBAS	
	<p>Se recibió la declaración del señor EDGAR HUMBERTO VELANDIA BACCA miembro del grupo calificador y médico ponente del Dictamen: 79898165 – 11376 de 6 de julio del 2022.</p> <p>AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a la apoderada de la parte demandante en alegaciones.</p> <p>Notificación en estrados.</p>

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada COLMENA SEGUROS S.A. de todas las pretensiones incoadas en su contra por el demandante JUVENAL PEÑA GARZÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones formuladas por la demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS al demandante señor JUVENAL PEÑA GARZON. Liquídense por secretaria e inclúyanse como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), que deberá pagar el demandante a favor de la sociedad demandada.

CUARTO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a favor del demandante por resultar adversa la decisión a sus intereses.

Notificación en estrados.

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7ef7d0e5-5ffc-4dba-85e4-7b3d34eda444?vcpubtoken=bdd2e1ac-79c3-4ab1-85bd-cd16ded89224>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, sweeping flourish above the name.

FERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario

**Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041b5885c6ceb2777584734712553968c1a8db6439c07c4d4b07bf173a465930**

Documento generado en 29/09/2023 05:16:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**